

CIRCULAR Nº 81/2020

Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 en el ámbito de las empresas

El Ministerio de Sanidad ha elaborado una publicación actualizada a fecha de 14 de mayo de 2020 con instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID19 en el ámbito de las empresas. Este documento ha sido revisado y aprobado por la Ponencia de Salud Laboral y se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

A día de hoy, los servicios de prevención de riesgos laborales que realizan actividades sanitarias deben limitar la realización de pruebas diagnósticas para la detección de la COVID-19 a los ámbitos de actuación descritos en este documento, establecidos por el Ministerio de Sanidad, y están llamados a colaborar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 para controlar la transmisión.

Además, todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico deberán notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma en la que se encuentren ubicados los casos de COVID-19 confirmados de los que hayan tenido conocimiento tras la realización de las correspondientes pruebas. Asimismo, cualquier entidad de naturaleza pública o privada que, en relación con las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 adquiera hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos deberá ponerlo también en conocimiento.

Todos aquellos interesados, pueden consultar la publicación a través del siguiente adjunto:

[Adjunto Circular 81 - instruccionesPruebasDiagnosticasEmpresas](#)



Santa Cruz de Tenerife, 25 de mayo de 2020
LA JUNTA DE GOBIERNO